



**DEPARTAMENTO ASUNTOS HÍDRICOS
DIVISIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

LISTA DE ASISTENCIA: 10° REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO. PROCESO REVISIÓN DS609
 Fecha: JUEVES 13 DE DICIEMBRE 2012 Lugar: MMA, PISO 2, SALA 1
 Hora inicio: 15:00 hrs Hora Fin: 17:00 hrs

N°	Nombre	Institución	Teléfono/Fax	e. mail	Firma
1	Mary Cepeda	SISS	23824191	marycepede@sis.cl	
2	Epika Correa C.	SISS	23824180	ecorrea@sis.cl	
3	Jorge Otale S.	MOP-DOH	94523095	jorge.otale@mop.gov.cl	
4	Teo Scaudro.	MUNJU.			
5	Juan Ego Johnson	SMA	6171814	EDUARDO.JOHNSON@SMA.GOB.CL	
6	Doris Sepúlveda	SMA	6171814	doris.sepulveda@sma.gob.cl	
7	Claudia Galleguillos	MMA	22405706	cgalleuillos@mma.gob.cl	
8					

0507

Claudia Isabel Galleguillos Canales

Asunto: RV: Comité Ampliado DS609
Ubicación: Sala N° 1

Comienzo: jueves 27-12-2012 15:00
Fin: jueves 27-12-2012 18:00
Mostrar la hora como: Provisional

Periodicidad: (no disponible)

Estado de la reunión: Aún sin respuesta

Organizador: Sala Reuniones Piso 2

-----Cita original-----

De: Sala Reuniones Piso 2

Enviado el: lunes, 17 de diciembre de 2012 12:14

Para: Sala Reuniones Piso 2; Beatriz Helena- Universidad de Antofagasta; Claudia Isabel Galleguillos Canales; Elizabeth Echeverria; Gladys Vidal (glvidal@udec.cl); Isel Cortés- CENMA; José Alfonso Villalobos Quiroz (jose.villalobosquiroz@cencosud.cl); Juan Carlos Ríos- PUC; Maria Ema Hermosilla; María Pía Mena- AIDIS; Mariano Grandjean; Mario Pizarro- Aguas Andina; Patricio Herrada- ANDESS; Scarlett Roncero- INN; Universidad Antofagasta; macarenacepeda@asipes.cl; Beatriz Helena- Universidad de Antofagasta; Claudia Galleguillos; Elizabeth Echeverria; Gladys Vidal (glvidal@udec.cl); Isel Cortés- CENMA; José Alfonso Villalobos Quiroz (jose.villalobosquiroz@cencosud.cl); Juan Carlos Ríos- PUC; Maria Ema Hermosilla; María Pía Mena- AIDIS; Mariano Grandjean; Mario Pizarro- Aguas Andina; Patricio Herrada- ANDESS; Scarlett Roncero- INN; Universidad Antofagasta; macarenacepeda@asipes.cl

Asunto: Comité Ampliado DS609

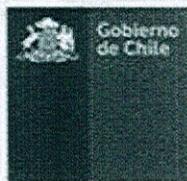
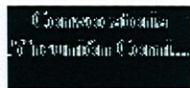
Cuándo: jueves, 27 de diciembre de 2012 15:00-18:00 (UTC-04:00) Santiago.

Ubicación: Sala N° 1

Estimados Miembros del Comité Ampliado del proceso de revisión DS609, les adjunto convocatoria para la 5° reunión a realizarse el día 27 de diciembre 2012, a las 15:00 hrs, en dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, Teatinos N°258, piso 2, sala 1.

Favor confirmar asistencia.

Atte.



CLAUDIA GALLEGUILLOS CANALES
 Profesional
 Depto. Asuntos Hídricos
 División de Políticas y Regulación Ambiental

www.mma.gob.cl (56-2) 240 5706



0509

Ministerio del Medio Ambiente
División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos
Departamento de Asuntos Hídricos

DOCUMENTO ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO “Proceso de Revisión DS609”

Enviado por : Nancy Cepeda- SISS
e-mail : ncepeda@siss.cl
Fecha : 18 de diciembre 2012
Hora : 09:08 hrs

DOCUMENTOS ANEXOS

N°	DOCUMENTO
1	Envía al MMA, correo electrónico con respuestas a observaciones de ANDESS

MINUTA**Revisión DS MOP N°609/98 - Borrador 3****Convenios. Propuesta modificaciones**

1. Punto 3.3. Definición fuente emisora

Agregar nota i) a continuación de las Tablas

- i) Para la calificación de las fuentes emisoras que descarguen a un servicio público de aguas servidas cuyo sistema de tratamiento disponga sus efluentes en cuerpo de agua marino fuera de la zona de protección litoral, no se considerarán los parámetros DBO5, fósforo y nitrógeno Kjeldahl

2. Punto 4.4

Las fuentes emisoras que descarguen sus residuos industriales líquidos en un servicio público de recolección y/o disposición de aguas servidas que cuente con planta de tratamiento de aguas servidas autorizada para aplicar cargo tarifario, podrán solicitar al prestador de servicios sanitarios, la autorización para descargar efluentes con una concentración media diaria superior a los valores máximos permitidos en la Tabla N° 3, respecto de los contaminantes DBO5, fósforo, nitrógeno Kjeldahl y sólidos suspendidos totales. La excedencia convenida respecto de alguno, algunos o la totalidad de los contaminantes señalados, será una modalidad válida de cumplimiento de la Tabla N°3, por parte de la fuente emisora, sin tolerancias adicionales para efectos de evaluación de cumplimiento.

Si el prestador de servicios sanitarios accediere a esta solicitud, deberá celebrarse por escrito un convenio entre la fuente emisora y el prestador, que contendrá, sin perjuicio de lo que las partes libremente convengan, la expresa mención, de los límites máximos de concentraciones convenidas, y valores máximos y medios diarios de caudales, de volúmenes de descarga de riles y de carga contaminante para cada uno de los contaminantes.

La Superintendencia de Servicios Sanitarios deberá establecer, mediante Resolución, los procedimientos necesarios para verificar que la celebración de estos convenios se realice respetando la capacidad máxima de los sistemas de tratamiento de aguas servidas. En este procedimiento se establecerá los antecedentes técnicos que las empresas sanitarias deberán informar y que permitan la verificación de la disponibilidad de capacidad de la infraestructura del servicio público de recolección y disposición de aguas servidas para recibir las mayores excedencias convenidas y garantizar el correcto funcionamiento de los servicios. Estos antecedentes se elaborarán de acuerdo a instrucciones de la SISS y deberán contar con su conformidad para celebrar este tipo de convenios.

La empresa sanitaria deberá enviar a la SISS copia íntegra del convenio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su firma por las partes, de cada convenio suscrito.

La SISS, en un plazo de 20 días hábiles desde la recepción del convenio, emitirá la Resolución que establezca el programa de monitoreo de las descargas. El precio a que haya lugar por la

excedencia a que alude el contrato será determinado conforme a lo dispuesto en el inciso 2° artículo 21° del DFL MOP N°70, sobre fijación de Tarifas de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

3. Punto 4.2. Tabla 3 Límites máximos

Agregar nota (4) a continuación de Tabla

- (4) Para el cumplimiento de esta Tabla, en el caso de las fuentes emisoras que descarguen en servicios públicos de aguas servidas que dispongan sus efluentes en cuerpo de agua marino fuera de la zona de protección litoral, no se considerarán los parámetros DBO5, fósforo y nitrógeno Kjeldahl.